

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAFAS Y CUBREGAFAS DE SEGURIDAD PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

CONTR/2025/526158

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

La mayoría de los trabajadores de la Agencia que se adscriben a estos trabajos son los pertenecientes al dispositivo INFOCA en un número de más de 3.500 personas, distribuidas por toda la geografía andaluza. La Agencia precisa dotar a estos trabajadores de los preceptivos Equipos de Protección Individual (en adelante EPIs) para el desempeño de sus actividades laborales, dando cumplimiento a lo prescrito en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo. Dependiendo de la concreta actividad a realizar, y en función de la correspondiente evaluación de riesgos, se determinan las concretas medidas y equipos de protección a establecer y dotar.

Las gafas de seguridad son un elemento considerado Equipo de Protección Individual (EPI) que protege los ojos del trabajador ante partículas de humo, maleza, polvo o piedras que se desprenden en el uso de



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCVbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



maquinaria durante la ejecución de trabajos forestales que se desarrollan en labores de extinción de incendios, conservación y mantenimiento de las masas forestales y en otras emergencias ambientales.

Para aquellos trabajadores que precisan de uso de gafas graduadas, durante la ejecución de los trabajos indicados anteriormente, deben utilizar sus gafas graduadas debajo de los cubregafas de seguridad, considerándose estos Equipo de Protección Individual (EPI). Los cubregafas de seguridad protegen las gafas graduadas del trabajador durante la ejecución de los trabajos que le sean encomendados y que al llevarlos a cabo puedan dañarlas.

Lógicamente, no todos los elementos se degradan homogéneamente en el tiempo, debiéndose reponer aquellos que, bien por caducidad, bien por rotura, o bien por desgaste, dejen de garantizar las mínimas condiciones de seguridad para los trabajadores. Este sistema de gestión de los EPIs destinados a proteger los ojos de los trabajadores, obliga a disponer de un sistema de reposición de elementos abierto, de tal forma que se vayan realizando pedidos conforme vayan surgiendo las necesidades, aun cuando se emplee un sistema de estocaje de seguridad que se vaya reponiendo.

Por ello, y al tratarse, las gafas y cubregafas de seguridad que se incluyen en este contrato, de EPIs obligatorios en base a la evaluación de riesgos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia, se hace imprescindible contar con un suministro de elementos para la protección de los ojos de los trabajadores del dispositivo INFOCA, a fin de mantener operativos y en plenas condiciones de seguridad los equipos existentes, de tal forma que se vayan solicitando al contratista los elementos necesarios para reponer aquellos que se den de baja por caducidad, rotura o desgaste.

A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de suministros, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE GAFAS Y CUBREGAFAS DE SEGURIDAD PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

Código CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
33735100-2 Gafas protectoras

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministros que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCvbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La presente necesidad se divide en los lotes siguientes:

Lote	Artículo	Unidades estimadas
Lote 1	Gafas de seguridad incoloras	1000
Lote 2	Gafas de seguridad con filtro solar	800
Lote 3	Cubregafas de seguridad incoloras	300
Lote 4	Cubregafas de seguridad con filtro solar	160

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El plazo de duración del contrato será de SEIS (6) meses con posibilidad de una prórroga de 6 meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre con preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Determinación del Precio Base de Licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la estimación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a los precios de mercado, tomando como referencia:

- Recopilación de datos reales: Se han revisado trabajos previos que han sido facturados en condiciones y características comparables a las previstas en el contrato actual. Esto incluye:
 - Facturación de trabajos similares: Se han analizado facturas y presupuestos de contratos anteriores en los que se han suministrado los mismos accesorios o se han realizado servicios equivalentes.
 - Definición de precios unitarios: Con los datos recopilados, se han establecido precios unitarios para cada uno de los accesorios incluidos en el contrato. Estos precios reflejan el coste directo asociado a la adquisición o ejecución de cada elemento, y se han fijado de forma que se adapten a las condiciones reales del mercado en el momento de la licitación.
 - Comparación con el mercado: Al basarse en precios comprobados y en experiencias reales de mercado, se logra una mayor transparencia en la elaboración del presupuesto. Esto permite justificar de forma objetiva el precio base de licitación, al demostrar que los precios se han ajustado a los valores reales que se manejan en el sector.
 - Evitar ofertas con valores anormales o desproporcionados: ya que la referencia a trabajos facturados y consultas con distintos proveedores asegura que el presupuesto se encuentre en línea con la realidad económica del mercado.
 - Justificación Técnica: Al seguir lo estipulado en el Art. 100 de la LCSP, se garantiza que la oferta económica presentada sea representativa del coste real de los suministros, evitando desviaciones que pudieran surgir por estimaciones arbitrarias o no fundamentadas y se realice

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCvbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de manera objetiva, basada en datos reales y se responde a la exigencia de ajustar el precio de licitación a las condiciones de mercado.

El presupuesto base se ha establecido mediante precios unitarios, asegurando así que la contratación se adapte a las necesidades reales de la Agencia durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Desglose del Cálculo del Precio:

El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a 15.940,00 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 3.347,40 euros y el importe total con IVA es por tanto de 19.287,40 euros.

Desglose del presupuesto Lote 1:	
Costes directos	5.040,00 €
Costes indirectos	252,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	1.008,00 €
Presupuesto ejecución por contrata:	6.300,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	1.323,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	7.623,00 €

Desglose del presupuesto Lote 2:	
Costes directos	4.032,00 €
Costes indirectos	201,60 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	806,40 €
Presupuesto ejecución por contrata:	5.040,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	1.058,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	6.098,40 €

Desglose del presupuesto Lote 3:	
Costes directos	2.400,00 €
Costes indirectos	120,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	480,00 €
Presupuesto ejecución por contrata:	3.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	630,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	3.630,00 €

Desglose del presupuesto Lote 4:	
Costes directos	1.280,00 €
Costes indirectos	64,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	256,00 €
Presupuesto ejecución por contrata:	1.600,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	336,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	1.936,00 €



Artículo	Unidades Estimadas	Precio Unitario (S IVA)	Importe Total
Gafas de seguridad incoloras	1000	6,30 €	6.300,00 €
Gafas de seguridad con filtro solar	800	6,30 €	5.040,00 €
Cubregafas de seguridad incoloras	300	10,00 €	3.000,00 €
Cubregafas de seguridad con filtro solar	160	10,00 €	1.600,00 €
Total (sin IVA)			15.940,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya			3.347,40 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)			19.287,40 €

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “ Los Órganos de Contratación cuidaran de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Para ello se han actualizado los precios obtenidos en licitaciones anteriores de estos mismos artículos, tomando como modelo el índice de precios al consumo.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/22104/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2025	0139010000 G/44E/22104/00 01	9.643,70 €
2026	0139010000 G/44E/22104/00 01	9.643,70 €

El Valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. A ello hay que añadir la posibilidad de realizar una prórroga de 6 meses.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

$$VEC = PBL \text{ (IVA excluido)} + 1 \text{ Prórroga sucesiva de 6 meses} = 15.940,00 \text{ €} + 15.940,00 \text{ €} = 31.880,00 \text{ €}.$$

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCVbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de Treinta y un mil ochocientos ochenta euros.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación se basará en criterios objetivos, y recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, para lo que se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 puntos)

<p><u>Criterio:</u> Oferta económica</p> <p>Precio ofertado para cada artículo, entendiéndose incluido en el precio todos los costes derivados del correcto suministro del mismo a los puntos de destino.</p> <p>Se deberá facilitar el importe de la oferta conforme al modelo incluido en el PCAP, Anexo V, debidamente fechada, firmada y sellada en el que se incluirán los precios unitarios de los artículos.</p> <p>A los efectos de considerar la oferta económicamente más ventajosa se considerará la relación valorada siendo las unidades de esta relación una estimación del consumo que la Agencia no está obligada a cumplir.</p> <p>El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 85 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:</p> $\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none">• Max: Puntuación máxima asignable al criterio económico.• PL: Presupuesto base de licitación.• Of: Oferta económica presentada por el licitador.• OMB: Oferta económica más baja entre las admitidas (excluidas aquellas consideradas anormales o desproporcionadas, salvo justificación aceptada conforme a la legislación vigente). <p><u>Justificación de la elección de la fórmula:</u></p> <p>La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin</p>	Hasta 85,00 puntos
---	--------------------

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCVbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<p>incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias.</p> <p>Entre sus principales ventajas destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Equilibrio y proporcionalidad: <p>La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones proporcionales en la puntuación obtenida.</p> <ul style="list-style-type: none">• Referencia objetiva: <p>La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estabilidad y defensa jurídica: <p>Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando propuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. Asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Menor sensibilidad a valores extremos: <p>A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas.</p> <p>En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.</p>	
<p><u>Criterio:</u> Reducción en el plazo de entrega</p> <p>Se valorará que el licitador haga entrega de la mercancía en un plazo inferior al indicado en el PPT a un máximo de 15 días hábiles, estableciéndose la siguiente puntuación:</p> <p>Plazo de entrega:</p> <ul style="list-style-type: none">• Menor o igual a 10 días hábiles (10 puntos) <p>Se especificará conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP</p> <p><u>Justificación de la elección:</u></p> <p>La campaña de alto riesgo de incendios es inminente haciéndose urgente dotar a los</p>	10,00 puntos



trabajadores con la equipación necesaria para el desempeño de sus trabajos, así como disponer de un stock suficiente para reposiciones.	
<p><u>Criterio:</u> Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos.</p> <p>Se valorará que el licitador utilice para el envío de los productos un embalaje compuesto de material reciclado.</p> <ul style="list-style-type: none">Utilización de embalaje de material reciclado (5 puntos) <p>Se especificará conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP.</p> <p><u>Justificación de la elección:</u></p> <p>Con la finalidad de ejercer un compromiso medioambiental en el suministro por parte del adjudicatario, todos los embalajes utilizados para los envíos de los suministros serán de materiales reciclados.</p>	5,00 puntos

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

6. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el PCAP y la LCSP.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo el objeto de este contrato una actividad que por su naturaleza genera una considerable cantidad de residuos y desechos, la persona contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo del artículo 202 de la LCSP, se ha considerado que para contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCVbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato, dentro del mes siguiente a cada entrega, una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP aprobado para este tipo de contratos y especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

Medios de solvencia económica y financiera. Con carácter alternativo:

a) El **volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 18.900,00 € para lote 1; 15.120,00 € para lote 2; 9.000,00 € para lote 3; y 4.800,00 € para lote 4, cifras que corresponden a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales actualizadas o vigentes, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b) El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato: Lote 1: 1.260,00 €; Lote 2: 1.008,00 €; Lote 3: 600,00 €; Lote 4: 320,00 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCVbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medios de solvencia técnica o profesional: Un único medio

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. En base a lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP, se debe presentar dentro del plazo de presentación de ofertas, lo siguiente:

En base a lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP, se debe presentar dentro del plazo de presentación de ofertas, lo siguiente:

1. Dentro del sobre electrónico único, junto con el resto de la documentación exigida en el PCAP, se incluirá:
 - Ficha técnica y/o memoria descriptiva completa del producto ofertado, con el detalle de todos los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, descripción detallada del producto, modelo, referencia, marca o fabricante, instrucciones de uso, limpieza y/mantenimiento, plazo de caducidad o en su caso "No caduca".
 - Declaración de conformidad UE (debe tener el formato que indica el Reglamento UE 2016/425, indicando claramente el N.º del certificado UE de tipo del EPI, así como el organismo notificado que lo ha emitido y las normas que se cumplen.
 - Folleto informativo en castellano que se exige en la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento UE 2016/425) relativo a los Equipos de protección individual (EPI).
2. Una muestra física de los artículos ofertados, consistente en gafas de seguridad incoloras, gafas de seguridad con filtro solar, cubregafas incoloros y cubregafas con filtro solar que deberán presentarse:
 - En su embalaje original, acompañado del folleto informativo en castellano que se exige en la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento UE 2016/425) relativo a los Equipos de protección individual (EPI) y donde quede reflejado el lote o fecha de fabricación de la muestra.
 - En caja o paquete debidamente embalado, etiquetado externamente con los datos del licitador, número de expediente y título del contrato.
 - En el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (C/ Zaragoza nº 8, 41001 – Sevilla)

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

11. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCvbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fdo. Antonio Joyanes González
Subdirector de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/09/2025 11:14:28	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwmgYe8cw970230525KWCVbuXq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	